

26/04/17

10

00000490

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó evaluación a documentación presentada mediante radicado No. 5435 del 22 de Abril de 2016 por parte del señor Álvaro Cotes Maestre como representante legal de la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS, localizada sobre la margen izquierda de la carretera La Cordialidad que conduce de la ciudad de Barranquilla hacia Baranoa, a la altura del Km. 12, en jurisdicción del Municipio de Galapa; de NIT: 890.103.400-5, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001322 del 16 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola las Américas, se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0101/15/02/12	X		La concesión se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0667 de 15 de septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Las Américas, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Entregue semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, el reporte de agua captada en los pozos construidos dentro de la granja.	X		El registro de agua captada se presentó mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016.
Presente anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo se presentó mediante documento radicado con No. 5435 de 22 abril de 2016.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- ✓ Mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola las Américas, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

lapat

00000490

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS AMÉRICAS”

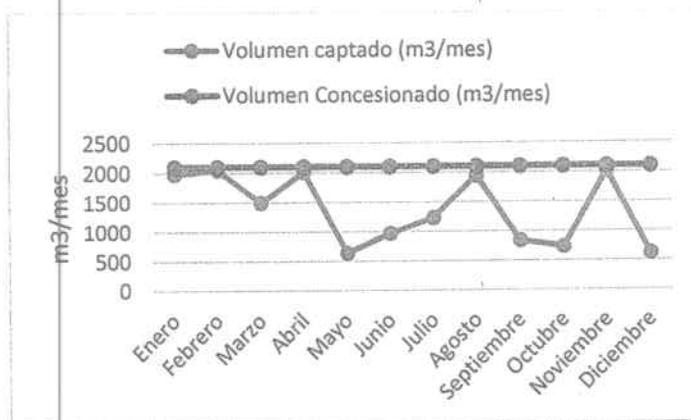
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,80
Temperatura	°C	29,20
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	310,0
Dureza Total	mg/l	530,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	100
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	60

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola las Américas, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola las Américas durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Volumen captado (m ³ /mes)	Volumen Concesionado (m ³ /mes)
Enero	1978	2100
Febrero	2050	2100
Marzo	1488	2100
Abril	2011	2100
Mayo	634	2100
Junio	967	2100
Julio	1231	2100
Agosto	1942	2100
Septiembre	839	2100
Octubre	731	2100
Noviembre	2018	2100
Diciembre	615	2100

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0101 de 15 de febrero de 2012.



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola las Américas, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0101 de 15 de febrero de 2012, el cual corresponde a 2100 m³/mes.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola las Américas.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

CONCLUSIONES:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS AMÉRICAS”

- ◆ *Mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola las Américas, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.*
- ◆ *Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola las Américas, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*
- ◆ *Mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola las Américas durante el año 2015.*
- ◆ *La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola las Américas, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0101 de 15 de febrero de 2012, el cual corresponde a 2100 m³/mes.*
- ◆ *Mediante documento radicado con No. 5435 de 22 de abril de 2016, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola las Américas.*
- ◆ *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.*
- ◆ *Mediante Auto N° Auto No. 1286 de 27 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, inició una investigación a la Granja Avícola Las Américas”.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que de igual manera la Ley 99 de 1993 en su artículo 107 dispone que se declare de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley; son motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la declaración y alinderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales, la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de

30/12/17

00000490

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS”

obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS, localizada sobre la margen izquierda de la carretera La Cordialidad que conduce de la ciudad de Barranquilla hacia Baranoa, a la altura del Km. 12, en jurisdicción del Municipio de Galapa, de NIT: 890.103.400-5, representada legalmente por Álvaro Cotes Maestre o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo:

- Continuar presentando anualmente a esta Corporación la caracterización del agua captada del pozo profundo, donde se evacúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a esta Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. El informe de laboratorio debe contener el certificado de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados en el muestreo y en el ensayo realizado en el laboratorio.
- Presentar semestralmente a esta Corporación el registro del agua captada diaria y mensualmente. Se deben realizar registros de comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del período de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Especifica (C.E) y profundidad del pozo.
- Continuar entregando anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Dicha certificación deberá indicar la cantidad, el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

PARÁGRAFO 1: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 0001322 del 16 de Diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: José Cabal – Contratista / Supervisó: Odair Mejía – Profesional Universitario
Vo.Bo.: Lilliana Zapata – Gerente Gestión Ambiental.

Jacob